NOTA DNCP/DNC/N° 7562 / 2019

Asunción, 20 de mayo de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Paso Barreto
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Almuerzo Escolar - Cocinando en la Escuela" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312216 ID N° 358169.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad técnica** – en este punto indican:
   - **d.** El oferente deberá presentar al momento de su oferta, El Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura y Almacenamiento, otorgada por el INAN, **este requisito corresponde al pliego estándar de PROVISION DE ALMUERZO y CENA ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO,** solicitamos una justificación legal al respecto.
   - **e.** El adjudicado deberá presentar al momento de su oferta, la Constancia de Capacitación para Manipuladores de Alimentos, vigente, otorgada por el INAN. En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito, **consultamos a la convocante ¿porque este requerimiento para presentar con la oferta?** solicitamos una justificación legal al respecto
   - **f.** El Oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humanos que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido, según lo establecido en la Resolución N° 9460/2018 del MEC, además disponer de los siguientes Recursos Humanos en las siguientes áreas, dirección técnica: 1 profesional director técnico tecnólogo en alimento que se desarrolle en funciones contempladas en la regencia de la empresa elaboradora de alimentos, conforme a las normativas del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN. Dirección de control y monitoreo 4 (cuatro) profesionales nutricionistas para

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Comité
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control
DNCP

el monitoreo constante de las escuelas beneficiarias. La empresa deberá contar como mínimo con 15 funcionarios inscriptos en IPS y deberá ser demostrado a través de la planilla de pago de los seis últimos meses, **consultamos a la convocante en que parte del lineamiento indica esta condición, porque esta exigencia es para la convocante al momento de elaborar sus proyectos, no corresponde trasladar la responsabilidad de la contratante al oferente.**

2. **Sección VII Anexo I** – Recordamos a la convocante que en esta sección deberán también solicitar los documentos que respalden los criterios de evaluación indicados en la **Sección II.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG